



Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200037000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Aporte el certificado de entrega y/o acuse de recibido del aviso remitido al deudor, donde se le comunicó el inicio de la ejecución de la garantía, conforme lo ordena el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en consonancia con lo previsto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013. Comoquiera que el allegado tiene resultado negativo.

2°. Aclare la razón por la cual se aporta documental atinente a deudores distintos del que acá se pretende iniciar el pago directo, toda vez que se aportó el formulario de registro de la ejecución en cuyo contenido se relaciona a la deudora GERALDINE LIZET RODRÍGUEZ CARREÑO (pág. 31-33).

3°. La apoderada indique la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcce85327f1752a06fee03ee770916deb1c2653876d8188faca85a91b55b46c0

Documento generado en 13/08/2020 04:25:17 p.m.